

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas, fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Martes, 11 de mayo

Número 106

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto

Con el propósito de lograr una mejor coordinación del interés público y de los intereses privados implicados en las relaciones que ampara el vigente ordenamiento de los arrendamientos urbanos, parece justo hacer ya un uso orgánico y completo de la autorización de mejora de rentas concedida al Gobierno por la disposición transitoria undécima, en relación con el artículo ciento dieciocho, ambos de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, utilizada sólo parcialmente en el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, con ocasión del cual fué conocido el parecer del Consejo de Estado sobre este interesante extremo.

De tal modo, además de lograr un ponderado incremento en la rentabilidad urbana, se prevee en parte a la indispensable conservación de este considerable sector de la riqueza nacional.

Congruentemente, quedan excluidas de esta mejora las mercedes ya afectadas por la elevación acordada en el Decreto de seis de marzo de mil novecientos cincuenta tres, en cuanto agotó la autorización expresada respecto a determinadas situaciones jurídicas del arrendamiento de viviendas y locales de negocio.

En su virtud, a propuesta del

Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. La renta de las viviendas construídas o habitadas por primera vez antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis podrá ser incrementada por el arrendador, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, con los siguientes nuevos porcentajes:

Con un veinte por ciento si el contrato fuere anterior a primero de enero de mil novecientos quince.

Con un quince por ciento, cuando se hubiere otorgado entre el primero de enero de mil novecientos quince y el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis.

Con un diez por ciento, si lo hubiere sido con posterioridad al diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis.

Esta elevación podrá ser exigida a partir del primero de julio del año en curso.

Artículo segundo. Asimismo, la renta de los locales de negocio construídos u ocupados por primera vez antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, podrá ser elevada por el arrendador en un veinte por ciento más, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, a partir del primero de octubre del corriente año.

Artículo tercero. Quedan excluidas de los aumentos previstos en los dos artículos anteriores las

rentas de las viviendas y locales de negocio que fueron elevadas por el Decreto de seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo cuarto. A efectos de los recargos autorizados en el presente Decreto, se considerará renta base de las viviendas y locales aludidos la señalada como tal en el párrafo primero del artículo ciento dieciocho y, en su caso, en el artículo ciento diecinueve, ambos de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Artículo quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto, y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las que estime precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Antonio Iturmendi Bañales.

(Del B. O. del E. núm. 126).

GOBIERNO CIVIL

El Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Pancorvo, me da cuenta de que al vecino de Santa Gadea, Esteban Arín Arín, hace unos días, se le ha extraviado una yegua de su propiedad, con estas señas: blanca, de unos 18 años, alzada más de siete cuartas, en el anca del costado izquierdo tiene una

marca de las que pone cría caballar del Estado, en la parte trasera tiene a ambos lados rozaduras por efectos de tirantes de trabajo.

Lo que se hace público para el que le haya encontrado pueda devolverla a su dueño.

Burgos, 7 de mayo de 1954.

El Gobernador,
Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.532

Precio de pan y harinas panificables

A partir del día 10 del corriente, los precios oficiales que regirán para el pan en las localidades de esta provincia, *exceptuándose la capital*, son las siguientes:

Zona 4.^a Reglamentación del trabajo y resto provincia

Pan de flama o miga blanda

Piezas de 1.000 gramos, 4'80 pesetas.

Idem de 500, 2'50.

Idem de 250, 1'30.

Idem de 150, 0'80.

Idem de 100, 0'55.

Las piezas de tamaño mayor de un kilo se venderán como máximo a 4'70 pesetas kilo.

Pan candeal o de miga compacta

Piezas de 923 gramos, 4'80 pesetas.

Idem de 467, 2'50.

Precios oficiales de la harina panificables

Harina destinada a panaderos incluidos en la Zona 4.^a Reglamentación del Trabajo. (Aranda de Duero, Arija, Briviesca, Miranda de Ebro y Pradoluengo), 542'32 pesetas quintal métrico.

Harina destinada a panaderos incluidos en la zona resto de la provincia, 548,14.

Los precios oficiales que para el pan y harinas panificables fueron fi-

jados para Burgos capital en Circular número 2.526, publicada en el B. O. de la provincia número 102, de fecha 6-5-54, no sufre modificación.

Presentación de partes

Los industriales panaderos enclavados en localidades a las que afectan el aumento actual de precios del pan, presentarán en esta Delegación provincial, antes del día 25 del presente mes, relación de existencias de harina en su poder el día 9 del actual, o en curso de transporte, abonadas al precio oficial vigente en dicha fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 8 de mayo de 1954.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Establecimientos Provinciales de Beneficencia

Se admiten ofertas de 14.000 kilos de harina panificable para las necesidades de estos Establecimientos en los meses de julio y agosto.

Admisión de ofertas en pliego cerrado hasta las doce horas del día 15 del actual en la sesión de Beneficencia de la Excm. Diputación.

Burgos, 7 de mayo de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, durante el mes de marzo de 1954, en vista de los informes emitidos por la Comisión de Gobierno.

Día 14

Afiliar al régimen de Seguros Sociales Unificados al personal auxiliar que presta sus servicios, en régimen de internado, y externos, en el Hospital Provincial y Casa de Maternidad, y asignarles las remuneraciones reglamentarias que han

de servir de base a efectos de su afiliación.

Asignar, así bien, al obrero especializado del Campo Práctico de Agricultura, Aurelio de la Fuente Sáiz, la remuneración que reglamentariamente le corresponde percibir.

Prestar conformidad a la propuesta de los Sres. Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales y Oficial Mayor Letrado de la Corporación en el expediente relacionado con la expropiación de fincas para continuar las obras de construcción del camino vecinal de Bascuñuelos por Lozares y Lomana a la carretera de Trespaderne a Puentelarrá, y que pase al Pleno para su resolución definitiva.

Aprobar el proyecto de las obras de construcción del camino vecinal de Dodorniz a la carretera de Miranda a la de Vitoria a Navarra.

Idem id. id. del camino de Aylanes al de Arriba.

Aprobar definitivamente el proyecto del camino de Lloregot a Zaballa, redactado por la Dirección de Obras y Vías Provinciales y favorablemente informado por la Jefatura de Obras Públicas.

Aprobar el presupuesto redactado por el Sr. Arquitecto Provincial para el retejo de los retretes de la Sección de Párvulos de la residencia y arreglo de la cocina del mismo departamento, y que se ejecuten las obras.

Idem id. para la sustitución de unas tuberías de bajadas de aguas sucias en la Residencia de Ancianos y que asimismo se ejecuten las obras.

Aprobar las cuentas generales y liquidación de Productos y Gastos efectuados por la Imprenta durante el ejercicio de 1953 y felicitar al Sr. Diputado ponente D. Virgilio Mazuela por el acierto de su gestión en este servicio tan importante, y al Sr. Regente y personal de dicha dependencia.

Adquirir las resmas de papel propuestas por el Sr. Regente de la Imprenta para reposición de existencias en papelería.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Día 21

Acceder a lo solicitado por los Presidentes de las Juntas administrativas de Rebolledo Traspeña, y Fuenteodra, sobre que se les autorice para cruzar con carros para el transporte de productos agrícolas, el camino vecinal de Villamartín de Villadiego.

Acudir a la información pública mostrando conformidad a la prolongación de la línea de Lantadilla a Palencia, para el transporte de viajeros por carretera, pero haciendo constar que las tarifas propuestas son elevadas.

Idem id. id. a la prolongación de la línea Quintanilla del Rebollar y Villarcayo con el servicio público de viajeros entre Quintanilla del Rebollar y Espinosa de los Monteros, encontrando justas las tarifas propuestas.

Devolver a D. Inocente Cabia Fiel, de Olmedillo de Roa, la fianza que constituyó en la Caja de Fondos provinciales como contratista de las obras de acopios y empleo de piedra para la conservación del firme de la carretera de Roa a Burgos, kilómetros 24,500 al 29'250 y 35'055 al 43.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos, marzo de 1954.—El Secretario General accidental, José María Vicente Izquierdo.— Visto Bueno.— El Presidente, Manuel Fernández Villa.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de los de la ciudad de Burgos, y accidentalmente del número dos de la misma y su partido,

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este

Juzgado a instancia de D. Jaime Andrés Ureta, de esta ciudad, representado por el Procurador señor Aparicio, contra D. Gregorio San Martín Bartolomé, de Hoyales de Roa, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, en término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que pericialmente han sido valuados, los bienes inmuebles embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del ejecutado, que a continuación se indican:

Una casa sita en el pueblo de Hoyales, en la calle del Caño, número 25, compuesta de planta baja, piso principal, y desván, con corral y pajar, que linda por derecha entrando con casa de Vitaliana San Martín Bartolomé; izquierda, corral de Rufino García, antes Inocencio Blanc; espalda, Petra García, hoy sus herederos, y frente, con calle de su situación, valorada en 27.500 pesetas (veintisiete mil quinientas).

Un cañamar, en el término municipal de Hoyales, pago de Carradaza, de regadío, de dos áreas y veinte centiáreas, enclavado en el polígono 10, parcela 17 del Catastro, que linda N. Estado, S. Victoriano Sancho, hoy Práxedes Sancho; E. carretera de Hoyales a Berlangas y O. Río cauce, valorado en 2.500 pesetas (dos mil quinientas).

Para el remate se ha señalado las doce horas del día quince de junio próximo, que se celebrará simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Roa de Duero, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 22.500 pesetas, por la que se anuncia esta segunda subasta, una vez deducido del tipo de tasación el 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que el remate podrán hacerlo a calidad de ceder a un tercero; que no han sido

presentados títulos de propiedad de las fincas referidas, pudiendo el rematante suplirlos en la forma dispuesta en la Ley Hipotecaria, y que sobre dichas fincas no pesa carga ni gravamen alguno.

Dado en Burgos, a 6 de mayo de 1954.—El Magistrado Juez, José Antonio Seijas Martínez.

D. Sixto Descalzo Matos, Secretario del Juzgado municipal número 2 de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido contra Rufino Hernando Balbás, por hurto de unos llamadores, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la parte condenada de la tasación de costas practicada en dicho juicio por término de tres días, y que se requiera a dicho condenado por el plazo de ocho días, para que se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir, en la Prisión Provincial de esta ciudad, el arresto de quince días, que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de 134'15 pesetas, que corresponde satisfacer a precitado Rufino Hernando Balbás.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho condenado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Municipal número 2, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse mencionado condenado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal en Burgos a 3 de mayo de 1954.—El Secretario, Sixto Descalzo Matos.—V.º B.º.—El Juez Municipal, Rómulo Martí.

Edicto

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio

verbal de desahucio seguido a instancia de D.^a Gloria Santos García, contra D.^a Julia Diez, por falta de pago, se ha dictado setencia cuya parte dispositiva dice así:

En la Ciudad de Burgos a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Vistos por el señor D. Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta Ciudad, los procedentes autos de juicio de desahucio, seguidos a instancia de D.^a Gloria Santos García, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Burgos, asistida del Letrado don José Manuel Martín Liébana, contra D.^a Julia Diez, cuyo segundo apellido se ignora, viuda, y rado paradero, sobre desahucio por falta de pago.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda promovida por D.^a Gloria Santos García, contra D.^a Julia Diez, a quien en su consecuencia condeno a que en el término legal desaloje y deje a disposición de la actora el piso 4.^o izquierda de la casa número 8, de la calle del Cid, de esta Ciudad, apercibiéndola de lanzamiento si no lo verifica; y la impongo el pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a expresada demandada D.^a Julia Diez, expido el presente en Burgos a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaria.

Briviesca

Edicto

Don Manuel Fierro Crespo, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 10 de 1954, sobre intrusismo profesional, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Briviesca, a

treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Angel Tudanca Sáiz, Juez Comarcal de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Moisés Camarero Camarero, mayor de edad, soltero, natural de Ura y vecino de Mazueco de Lara.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Moisés Camarero Camarero, como autor de la falta descrita en el artículo 572 del Código Penal, a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas. Para el caso que sea insolvente y no satisfaga la multa que se le impone, se establece la responsabilidad subsidiaria de cuatro días de arresto

Así por esta sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — A. Tudanca. — Rubricado. — Publicada en el día de su fecha.

Y encontrándose actualmente el condenado en ignorado paradero, y a fin de que la resolución inserta le sea notificada por mediación del «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Briviesca, a primero de máyo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Manuel Fierro Crespo.

Juzgado de Instrucción de Villadiego

Requisitoria

Por la presente, y como comprendido en los casos 1.^o y 3.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza al procesado Millán Ramírez Pérez, de 33 años de edad, hijo de Millán y de Marciana, natural de Herrera de Pisuerga, empleado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de requerirle si se ratifica en el escrito de su Abogado defensor por el que se conforma con todas y cada una de las conclusiones del Ministerio Fiscal en la causa seguida contra el mismo con el número 19-1951 por estafa.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades de todo orden procedan a la busca y detención del mismo y su conducción a la Prisión

provincial de Burgos a disposición de la Audiencia Provincial.

Dado en Villadiego, a 30 de abril de 1954. — El Juez de Instrucción, (ilegible). — El Secretario, Donato Gutiérrez.

Juzgado Comarcal de Castrojeriz

Edicto

D. Benito Bachiller Ochoa, Juez Comarcal de la villa de Castrojeriz y su Comarca,

Hago saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición, instados por el Letrado D. Pablo Sanz Moreno, en representación de don Eladio García García, contra D. Félix del Río Vega, sobre reclamación de 4.500 pesetas, hoy en período de ejecución de sentencia, y por providencia dictada en los mismos, con esta fecha ha ordenado sacar a primera subasta pública, por término de veinte días, las siguientes fincas rústicas, sitas en el término municipal de Itero del Castillo:

Fincas rústicas

1.^a Finca al pago del Juncal, de 2 heminas o 26 áreas 91 centiáreas, que linda al N. Antonio Hierro, al S. y E. ar oyo y al O. Mimbraguera, valorada en 1.000 pesetas.

2.^a Otra tierra al Juncal, de 26 áreas 90 centiáreas, que linda al N. Samuel del Río, al S. arroyo, al E. Francisco Amor y al O. Mimbraguera, en 500.

3.^a Una tierra al Caño de Piedra, con árboles, de 40 áreas 9 centiáreas, que linda al N. Casilda Rodríguez, al S. herederos de Patricio del Río y al E. y al O. Amando Ordóñez, en 2.000.

4.^a Una tierra a Llanos o Pila, de cinco heminas, o 67 áreas 28 centiáreas, que linda al N. Rafael del Río, al S. herederos de Simón del Río, al E. Anselmo Rojas y al O. Modesto del Río, en 700.

5.^a Tierra a San Millán, de 3 heminas o 39 áreas, que linda al N. Regino Hierro, al S. Agustín Abad, al E. linde y al O. camino, en 300.

6.^a Tierra a Recio, de 26 áreas, que linda al N. camino, al S. Leoncio Martínez, al E. linde y al Oeste Agustín Abad, en 200.

7.^a Tierra a la Moña, de 13 áreas, que linda al N. Jesús del Diego, al S. Heraclio Marcos, al E. Josefá Yagüez y al O. Patricio García, en 100.

8.^a Otra tierra a la Moña, de 13 áreas, que linda al N. Santiago Calderón, al S. y al O. camino y al E. Jesús del Diego, en 100.

9.^a Tierra a San Cristóbal, de 13 áreas, que linda al N. Félix Rodríguez, al S. linde, al E. Vicente Maestro y al O. Eutiquio Diez, en 100.

10. Un majuelo a los Llanos, de 50 cuartas, equivalentes a 3 hectáreas, que linda al N. Eduardo Junco, al S. Ezequiel Rojas, al E. Agustín Crespo y al O. Taciano López, en 3 000.

11. Tierra a Colmenar, de 13 áreas, que linda al N. Colmenar, al S. linde, al E. Diosdado Amor y al O. camino, en 100.

12. Tierra a Llanos, de 52 áreas, que linda al N. Justo del Río, al S. Felipe Santos, al E. Valeriano del Río y al O. Filapiano Andchaga, en 300.

13. Tierra a Zarzal, de 2 heminas y 26 áreas, que linda al N. Jesús Tapia, al S. Florentino Santos, al E. camino y al O. linde, en 100.

14. Tierra a Llanos, de 65 áreas, que linda al N. Eladio del Río, al S. Felipe Santos, al E. Ezequiel Rojas y al O. María Martín, en 300.

15. Tierra a los Arenales, de 26 áreas, que linda al N. Felipe Santos, al S. Agustín Abad, al E. el mismo y al O. Filapiano Andchaga, en 200.

16. Tierra a Pereda, de 2 heminas y 26 áreas, que linda al Norte Gregorio Abad, al S. sendero, al E. Próculo García y al O. sendero, en 200.

17. Tierra a Rebollar, de 39 áreas, que linda al N. María Martínez, al S. Emiliano García, al Este Antonio Yagüez y al O. Teodoro Reinoso, en 200.

18. Tierra a Llanos, de 2 heminas o 26 áreas, que linda al Norte Regino Hierro, al S. no consta, al E. Cesáreo Ruiz y al O. Victoriano Yagüez, en 200.

La subasta se celebrará bajo las siguientes advertencias y condiciones:

1.^a Las fincas se hallan inscritas proindiviso en el Registro de la Propiedad de este Partido, a nombre de D. Felix y D. Jesús del Río Vega, y por consiguiente habiéndose embargado las mismas en proindivisión, la adjudicación que se haga al mejor postor será proindiviso con D. Jesús del Río Vega; se hace constar que en la Secretaría no existen los títulos de dichas fincas.

2.^a A dicha subasta podrán concurrir cuantos postores lo deseen y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, el día 28 de mayo y hora de las doce

3.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes embargados, que asciende a la cantidad de 9.000 pesetas.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las 100 terceras partes del avalúo de las fincas.

Y para conocimiento del público en general, su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, Comarcal, en el del Juzgado de Paz de Itero del Castillo y su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente que firmo, rubrico y sello con el de este Juzgado, en Castrojeriz, a 4 de mayo de 1954.—El Juez Comarcal, Benito Bachiller Ochoa.

Requisitoria

Ortal Molina, Guillermo, hijo de Guillermo y Carmen, nacido en Ubeda (Jaén), en 24 de septiembre de 1928, peón, últimamente domiciliado en Baracaldo, calle A, número 4, 2.º, derecha, soltero, hoy en ignorado paradero; comparecerá en este Juzgado de Instrucción de

Briviesca para constituirse en prisión, decretada hoy en sumario 2 de 1954, por hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Dado en Briviesca, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, Ilegible.—El Secretario, Ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por la Junta administrativa de Villamartín de Sotocueva, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Junta citada, la instalación de una línea eléctrica, alterna, trifásica, a 10.000 voltios y potencia a transportar de 5 kilovoltios para suministro a la localidad peticionaria.

Burgos, 6 de mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Relación de las personas capacitadas para formar parte del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta ciudad, según el artículo 16 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, al objeto de cubrir los cargos de Vocales y suplentes de dicho Tribunal por plazo de un año.

Grupo 2.º

Ilmo. Sr. D. Santiago Alvarez Martín

Grupo 3.º

D. Ernesto Ruiz González Linares

Grupo 4.º

D. Manrique Rodríguez Rodríguez

D. Manuel García Bustos
 D. Carlos Huidobro Uriol
 D. Emilio Riaño Loma
 D. Arsenio Martínez Martínez
 D. Teodoro Riaño Abaigar

Grupo 5.º

D. Casto Pérez de Arévalo
 D. Felipe Marcos Nieto
 D. Vicente Herrera Martínez
 D. Rufino Hernando Martínez
 D. Gerardo Martínez Acitores
 D. Alberto González González

Grupo 6.º

D. Leandro Gómez de Cadiñanos
 D. Ignacio Martín Calleja
 D. Roberto Santamaria Alvarez
 D. Mariano Martínez de Simón
 D. Santiago Rodríguez Escudero
 D. Luis Gaspar Cereceda
 D. Valentín Rojas Gutiérrez
 D. Patricio Andrés Lacalle
 D. Enrique de Iruegas Múgica
 D. Carlos Gutiérrez Sesma

Lo que se hace público para general conocimiento debiendo formularse las reclamaciones procedentes en la Secretaría de esta Audiencia Territorial en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Burgos, 6 de mayo de 1954.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Alcaldía de Quemada

A instancia de Felipa Aguilera Martínez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Tomás Benito Aguilera, alistado en el año 1950, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Cándido Benito Barrio, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Inocencio Benito y de María Barrio; nació en Quemada, provincia de Burgos, el día 4 de septiembre de 1896, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 57 años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse ha-

ce 17 años del pueblo de Quemada (Burgos), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Cándido Benito Barrio, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Quemada, a 5 de mayo de 1954
 —El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Caleruega

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día 21 de abril último, tomó acuerdo de instruir expediente para la enajenación de la lámina de propios e intransferible que posee este Ayuntamiento, con el número 2.458, de un capital nominal de 74.500 pesetas, para ayuda del teléfono público instalado en esta villa, cuyo acuerdo se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones contra el mismo. Pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Caleruega, 6 de mayo de 1954.
 El Alcalde, Santiago Manguán.

Alcaldía de Quintana del Pidio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un edificio destinado a escuelas de niños y niñas en esta villa, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la

inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quintana del Pidio, 3 de mayo de 1954.—El Alcalde, Rafael García.

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Anuncio de convocatoria

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 1.º de mayo, acordó proveer en propiedad, mediante concurso restringido y previo examen de aptitud, la plaza de Alguacil Voz Pública, dotado con el haber anual de 5.000 (cinco mil) pesetas y demás emolumentos legales reconocidos por la Legislación vigente y por los Reglamentos de Orden interior que apruebe la Corporación.

Podrán tomar parte en este concurso todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y hayan prestado sus servicios a la Corporación durante un período superior a cinco años con anterioridad al 1.º de julio de 1952, según dispone la disposición transitoria 2.ª del Reglamento citado, prorrogada por orden de 22 de enero de 1954 del Ministerio de la Gobernación.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 de referido Reglamento.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de no padecer

enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función, y
f) Certificado acreditativo de los servicios prestados a la Corporación.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciará.

Cada miembro del tribunal que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del órgano calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El organismo calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plaza convocada. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Arauzo de Miel, a 5 de mayo de 1954.—El Alcalde, Laureano Benito.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Salas de los Infantes

Término municipal de Cabezón de la Sierra

D. Manuel Gutiérrez Gómez, Recaudador de Hacienda en la Zona de Salas de los Infantes,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de contribución Rústica, correspondiente a los años 1952, 53 y 1954, contra Julián Lacalle Laca

lle, en providencia de esta fecha he acordado decretar el embargo de la siguiente finca rústica perteneciente a dicho deudor y radicante en el expresado término municipal.

Una tierra en el «Valle», de treinta áreas, cuyos linderos son: N. Río, S. Terreno de Villa, este Hermenegildo Elvira y O. Gregorio Posteguillo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación y por tratarse de deudor desconocido, se notifica dicho embargo por medio del presente edicto, además de los fijados en el tablón de anuncios de Cabezón de la Sierra, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado texto legal, comparezca el deudor en la Oficina de Recaudación, sita en Salas de los Infantes, Avenida General Primo de Rivera, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación en el B. O. de la provincia, por sí o por representante autorizado, a efectos del trámite de que se trata, con la advertencia de que si no lo hicieran, se entenderán practicadas las notificaciones con plena virtualidad legal por el anuncio, edicto o requerimiento que a la correspondiente diligencia o trámite del procedimiento ejecutivo convenga, fijado en las casas consistoriales o publicado en el B. O. de la provincia, según proceda en cada caso.

Salas de los Infantes, 3 de mayo de 1954.—El Recaudador, Manuel Gutiérrez.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Cumpliendo cuanto dispone la norma tercera del artículo 39 del vigente Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales, se hace saber que en la primera parte de la licitación del concurso-subasta para la construcción de un edificio destinado a Centro de Higiene Rural y vivienda para el Médico, celebra-

da en este Ayuntamiento el día 1.º del actual, no ha sido admitido ningún pliego de «Referencias» por no ajustarse el único presentado por D. Fabián Mediavilla, de Quintanar de la Sierra, a las normas contenidas en el apartado a) del artículo citado del mencionado Reglamento, que debían regir en el referido acto, según informe emitido por el técnico designado al efecto, D. Marcos Rico Santamaría, por cuyo motivo se declara desierto dicho concurso-subasta, y no ha lugar al señalamiento de fecha para la apertura del pliego «Oferta económica».

Regumiel de la Sierra, 7 de mayo de 1954.—El Alcalde, V. Chicote.

Comunidad de Regantes de Arauzo de Miel

Para dar cumplimiento a lo que determina la norma 6.ª de la Real orden de 25 de junio de 1884, y disposiciones posteriores concordantes, se hace saber:

Que aprobados por la Comunidad los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato de agua de riego, quedan depositados en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, pudiendo examinarse durante dicho plazo todos los días laborables, de diez a doce, por los interesados que lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Miel, 4 de mayo de 1954.—El Presidente, Laureano Benito.

Alcaldía de Los Barrios de Bureba

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico, por medio del presente se anuncia a concurso-subasta las obras como a continuación se expresa.

Centro Rural de Higiene y vivienda para el médico en Los Barrios de Bureba, de acuerdo con el proyecto, pliego de condiciones, mediciones, y Memorias redactadas

por el Arquitecto D. Marcos Rico Santamaría, cuyo presupuesto asciende a ciento cincuenta y cinco mil novecientas sesenta y nueve pesetas, sesenta y un céntimos, (155.969'61)

El depósito provisional y la fianza definitiva, será la equivalente al 2 y 4 por 100 respectivamente.

El plazo de presentación de proposiciones será el de 20 días hábiles, a contar del siguiente, también hábil a la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, en este Ayuntamiento, siéndola apertura de pliegos de proposiciones presentados a las doce horas del primer día hábil, después de transcurrido el plazo mencionado.

El presupuesto, proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y aquellas que pueda establecer el Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto en el mismo.

Las proposiciones habrán de presentarse en el Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, los días hábiles de diez a trece, ajustándose al siguiente modelo:

D., vecino de, los datos personales en documentación adjunta, enterado del anuncio que publica el B. O. de la provincia, corres-

pondiente al día y de las bases y condiciones económico y administrativas que han de regir en el concurso subasta y ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones por la cantidad de (en letra), y según se detalla por unidades y precios que se adjuntan.

También se compromete al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y que las remuneraciones de sus obreros, tanto por jornada o extraordinaria, no sean inferiores a las señaladas en estos trabajos . . . (fecha en letra y firma del proponente).

Los Barrios de Bureba, 6 de mayo de 1954.—El Alcalde.

Alcaldía de Valdeande

En virtud del acuerdo tomado por este Ayuntamiento y con las formalidades que señala la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación Municipal, se saca a pública subasta la ejecución de terminación del edificio «cuatro Escuelas», en este Municipio.

La subasta se realizará en esta Casa Consistorial, el día 12 del próximo mes de junio, a las once horas de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de

los señores de la Corporación y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría Municipal, dura te el plazo que media desde el día que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la subasta;

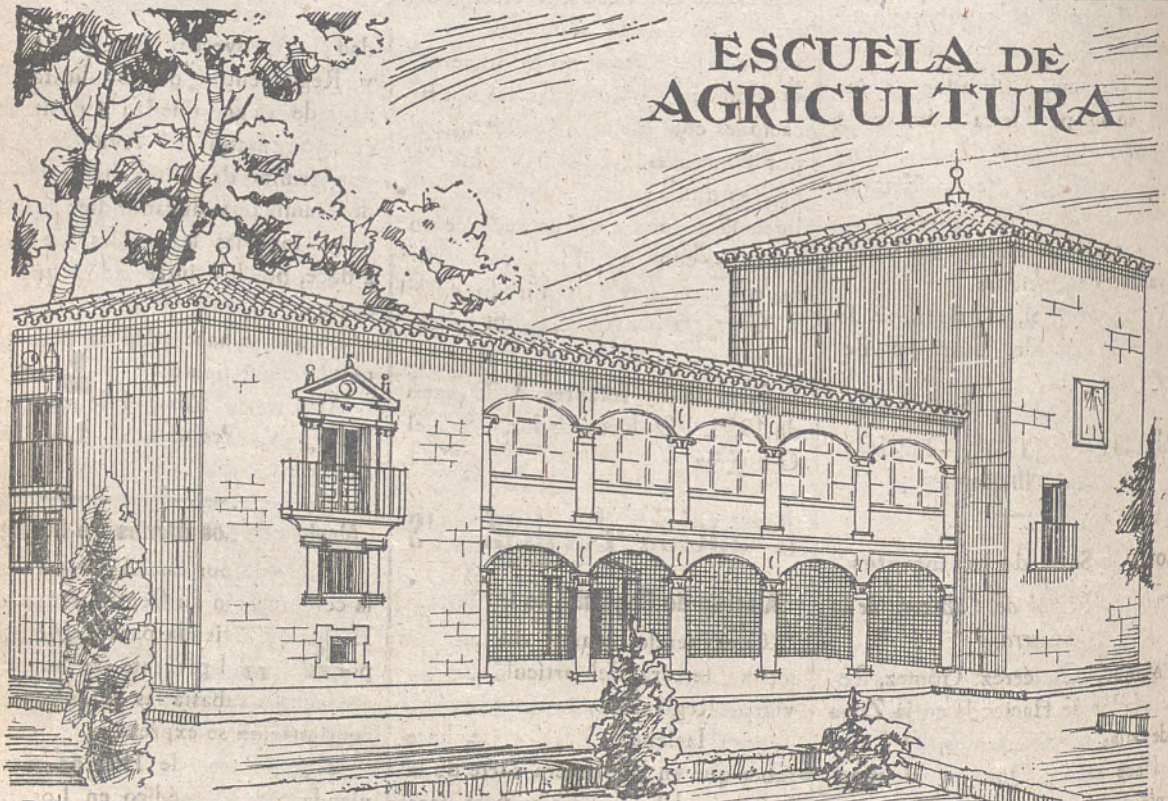
El tipo de contrata es de 80.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, planos, proyectos y demás antecedentes, pueden ser examinados en la Secretaría Municipal, todos los días laborables.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la proposición que le ofrezca mayores garantías, pudiendo incluso rechazarlos todos y elegir previos los informes que considere oportunos, la que estime más conveniente, sin limitación de ninguna clase y con la potestad absoluta de declararla desierta si así lo creyera oportuno.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario, así como los que se ocasionen en la formalización del contrato.

Valdeande, a 7 de mayo de 1954.
El Alcalde, Crescencio Barriuso



Reproducción del Palacio de Saldañuela, finca agrícola, donde está enclavada la Escuela de Agricultura, propiedad de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.